

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

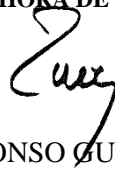
TRASLADO No. **023**

Fecha: **11/02/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 016 <b>2019 00254</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARTHA AYALA MIRANDA	EFRAIN VELASCO DUARTE	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	12/02/2021	16/02/2021	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR  
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **11/02/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO



**EJECUTIVO**

**RADICACIÓN No.680014-003-016-2019-00254 -01 (X.J.) J1**

**DEMANDANTE:** MARTHA AYALA MIRANDA.

**DEMANDADO:** EFRAIN VELASCO DUARTE.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el presente proceso INFORMANDO que la parte ejecutante allega solicitud de *“se fije fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del inmueble que se encuentra embargado dentro del proceso de la referencia”*. Para lo que estime proveer.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-30783** ubicado en la calle 44 No. 1 OCC – 89 Urbanización Campo Hermoso de Bucaramanga de propiedad del demandado **EFRAIN VELASCO DUARTE**, este Despacho de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2030 del 27 de Julio de 2020 por medio de la cual se modifica el Art. 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Arts. 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, **DISPONE COMISIONAR** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para la práctica del secuestro. A quien se le conceden las facultades del art. 40 del C.G.P. inclusive las de sub-comisionar, nombrar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Finalmente, INFORMESE a las partes y terceros intervinientes que sus memoriales y/o comunicaciones deberán ser enviadas únicamente al correo electrónico [ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y que las citas para atención presencial (entrega oficios, entrega de títulos, revisión del proceso) son asignadas por el CENTRO DE SERVICIOS adscrito a este Juzgado, y deben ser solicitadas en el siguiente link [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9ibDCtE0mJBndofn\\_VUqxhUM0JRVUpSV1pDVE5WWIBESldGNTFHskJDWC4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9ibDCtE0mJBndofn_VUqxhUM0JRVUpSV1pDVE5WWIBESldGNTFHskJDWC4u) o a través del correo electrónico [atensusuecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:atensusuecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese el expediente al Departamento de Contadores, en atención a que la parte demandante allega respuesta al requerimiento efectuado en auto del 12 de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS**  
Jueza



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 013** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **28 de enero de 2021**



**Firmado Por:**

**MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**acc088dd0c1d8a45008b28dc4c2cce1897ea5355b237435db1e66125b78706b**

Documento generado en 25/01/2021 06:58:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RADICADO No. 2019-00254-01**

LUZBIN OVIEDO REYES &lt;oviedoabg@gmail.com&gt;

Lun 1/02/2021 9:12 AM

**Para:** Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (341 KB)

reposicion.pdf; img20210201\_09100976.pdf;

Bucaramanga 01 de febrero 2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA**[ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)[j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**RADICADO No. 2019-00254-01**Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**Demandante: **MARTHA AYALA MIRANDA**Demandado: **EFRAIN VELASCO DUARTE**

**LUZBIN OVIEDO REYES**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.563.641 de El Playón (Santander), y portador de la Tarjeta Profesional No. 302165 del C.S. de la J actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a su despacho reponga el auto de fecha 27 de enero de 2021, el cual fue notificado en estados el día 28 de enero de 2021 y encontrándome entro del término legal para este recurso por las siguientes consideraciones:

En el auto de fecha 27 de enero de 2021 su despacho ordeno "...diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-30783 ubicado en la calle 44 No. 1 OCC – 89 Urbanización Campo Hermoso de Bucaramanga de propiedad del demandado EFRAIN VELASCO DUARTE, este Despacho de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2030 del 27 de Julio de 2020 por medio de la cual se modifica el Art. 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Arts. 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, DISPONE COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para la práctica del secuestro. A quien se le conceden las facultades del art. 40 del C.G.P. inclusive las de sub-comisionar, nombrar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso."

Lo anterior no es de buen recibo para la aparte demandante toda vez que mediante auto de fecha 02 de agosto de 2019 LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DE BUCARAMANGA SATANDERA A LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA. "... Designe como secuestre al señor CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA...". Se expidió la respectiva

notificación al secuestre según costa con fecha Bucaramanga 02 de agosto de 2019, así las cosas la diligencia no se pudo realizar por la situación actual de la pandemia.

Por lo anterior teniendo en cuenta que ya se encuentra asignado un secuestre para el proceso de la referencia solicito se ordene notificar a este con el fin que su despacho practique el mismo pues de lo contrario, teniendo en cuenta la mora judicial estaríamos incurriendo en esta última práctica, pues no es de desconocimiento del despacho que casi se demoró un año para que el secuestre fuera asignado para el caso en concreto y posteríos ha transcurrido un año más, y por parte de la parte activa dentro del proceso se han realizado todas las cargas procesales con el fin del impulso del proceso y la dinámica del mismo para poder materializar las actuaciones ordenadas.

En razón a lo anterior y de conformidad con el artículo 595 del C.G.P., me permito solicitar al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora, para realizar la diligencia de secuestro.

### **NOTIFICACIONES**

**LUZBIN OVIEDO REYES**, en la oficina de abogados ubicada en la carrera 12 número 34 – 67 oficina 604, edificio los CASTELLANOS, de la ciudad de Bucaramanga, celular 318 597 1878 e-Mail. [Oviedoabg@gmail.com](mailto:Oviedoabg@gmail.com) .

Atentamente,



Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)



Abogado **LUZBIN OVIEDO REYES**  
PENAL-ADMINISTRATIVO-CIVIL  
ESPECIALISTA DERECHO CONSTITUCIONAL-UNIVERSIDAD LIBRE

Bucaramanga 01 de febrero 2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BUCARAMANGA**

[ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

RADICADO No. **2019-00254-01**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Demandante: **MARTHA AYALA MIRANDA**

Demandado: **EFRAIN VELASCO DUARTE**

**LUZBIN OVIEDO REYES**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.563.641 de El Playón (Santander), y portador de la Tarjeta Profesional No. 302165 del C.S. de la J actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a su despacho reponga el auto de fecha 27 de enero de 2021, el cual fue notificado en estados el día 28 de enero de 2021 y encontrándome entro del término legal para este recurso por las siguientes consideraciones:

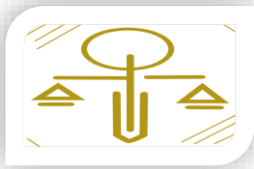
En el auto de fecha 27 de enero de 2021 su despacho ordeno "...diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-30783 ubicado en la calle 44 No. 1 OCC – 89 Urbanización Campo Hermoso de Bucaramanga de propiedad del demandado EFRAIN VELASCO DUARTE, este Despacho de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2030 del 27 de Julio de 2020 por medio de la cual se modifica el Art. 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Arts. 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, DISPONE COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para la práctica del secuestro. A quien se le conceden las facultades del art. 40 del C.G.P. inclusive las de sub-comisionar, nombrar secuestre y fijarle honorarios. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso."

Lo anterior no es de buen recibo para la aparte demandante toda vez que mediante auto de fecha 02 de agosto de 2019 LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DE BUCARAMANGA SATANDERA A LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA. "... Designe como secuestre al señor CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA...". Se expidió la respectiva notificación al secuestre según costa con fecha Bucaramanga 02 de agosto de 2019, así las cosas la diligencia no se pudo realizar por la situación actual de la pandemia.

Por lo anterior teniendo en cuenta que ya se encuentra asignado un secuestre para el proceso de la referencia solicito se ordene notificar a este con el fin que su despacho practique el mismo pues de lo contrario, teniendo en cuenta la mora judicial estaríamos

---

CARRERA 12 No 34-67 OFICINA 604 EDIFICIO LOS CASTELLANOS  
BUCARAMANGA / COLOMBIA  
E-MAIL: [oviedoabg@gmail.com](mailto:oviedoabg@gmail.com)  
MOVIL: 318-5971878



Abogado **LUZBIN OVIEDO REYES**  
PENAL-ADMINISTRATIVO-CIVIL  
ESPECIALISTA DERECHO CONSTITUCIONAL-UNIVERSIDAD LIBRE

incurriendo en esta última práctica, pues no es de desconocimiento del despacho que casi se demoró un año para que el secuestre fuera asignado para el caso en concreto y posterior ha transcurrido un año más, y por parte de la parte activa dentro del proceso se han realizado todas las cargas procesales con el fin del impulso del proceso y la dinámica del mismo para poder materializar las actuaciones ordenadas.

En razón a lo anterior y de conformidad con el artículo 595 del C.G.P., me permito solicitar al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora, para realizar la diligencia de secuestro.

#### **NOTIFICACIONES**

**LUZBIN OVIEDO REYES**, en la oficina de abogados ubicada en la carrera 12 numero 34 – 67 oficina 604, edificio los CASTELLANOS, de la ciudad de Bucaramanga, celular 318 597 1878 e-Mail. [Oviedoabg@gmail.com](mailto:Oviedoabg@gmail.com) .

Atentamente,

LUZBIN OVIEDO REYES  
C.C. 13.563.641 de El Playón.  
T.P. 302.165 del C.S.J.



**EJECUTIVO**

**RADICACIÓN No.680014-003-016-2019-00254 -01 (X.J.) J1**

**DEMANDANTE:** MARTHA AYALA MIRANDA.

**DEMANDADO:** EFRAIN VELASCO DUARTE.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el presente proceso **INFORMANDO** que la parte ejecutante allega solicitud de *"se fije fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del inmueble que se encuentra embargado dentro del proceso de la referencia"*. Para lo que estime proveer.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-30783** ubicado en la calle 44 No. 1 OCC – 89 Urbanización Campo Hermoso de Bucaramanga de propiedad del demandado **EFRAIN VELASCO DUARTE**, este Despacho de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2030 del 27 de Julio de 2020 por medio de la cual se modifica el Art. 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Arts. 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, **DISPONE COMISIONAR** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para la práctica del secuestro. A quien se le conceden las facultades del art. 40 del C.G.P. inclusive las de sub-comisionar, nombrar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Finalmente, **INFORMESE** a las partes y terceros intervinientes que sus memoriales y/o comunicaciones deberán ser enviadas únicamente al correo electrónico [ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y que las citas para atención presencial (entrega oficios, entrega de títulos, revisión del proceso) son asignadas por el **CENTRO DE SERVICIOS** adscrito a este Juzgado, y deben ser solicitadas en el siguiente link [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9ibDCtE0mJBndofn\\_VUqxhUM0JRvUpSV1pDVE5WWIBESldGNTFHSkJDWC4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9ibDCtE0mJBndofn_VUqxhUM0JRvUpSV1pDVE5WWIBESldGNTFHSkJDWC4u) o a través del correo electrónico [atenusuecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:atenusuecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese el expediente al Departamento de Contadores, en atención a que la parte demandante allega respuesta al requerimiento efectuado en auto del 12 de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS**

Jueza





**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 013** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **28 de enero de 2021**



Firmado Por:

**MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**acc088dd0c1d8a45008b28dc4c2cce1897ea5355b237435db1e66125b78706b**

Documento generado en 25/01/2021 06:58:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DESPACHO N° 0064  
PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA  
RADICADO 2019-00294-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA SDER,

A LA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

COMUNICA

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA, promovido por la señora MARTHA AYALA MIRANDA, quien actúa a través de Apoderada Judicial, Abogado LUZBIN OVIEDO REYES contra el señor EFRAIN VELASCO DUARTE, se ha ordenado por auto de fecha 02 de agosto de 2019, comisionarlo para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-30783, de propiedad del demandado EFRAÍN VELASCO DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.785.854, ubicado en la Calle 44 N° 1 Occidente – 89 de la Urbanización Campo Hermoso del Municipio de Bucaramanga.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (Santander). Désígnese como secuestre al señor CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, quien tomará posesión en el acta de la diligencia y se ubica en la Calle 10 No. 34 – 15 Torre 3 Apto. 504 de Bucaramanga, teléfono celular 3154914297 y correo electrónico [villamizar@gmail.com](mailto:villamizar@gmail.com), a quien se le fijan como honorarios la suma de SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$60.000).

Con el fin antes indicado se libra el presente en Bucaramanga hoy a los dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO  
SECRETARIA



Alcalía de Bucaramanga  
Radicado No. : V-201908055781  
Fecha y Hora: 08/08/2019 02:45:09 PM  
Consulte en: <http://pqj.bucaramanga.gov.co/>  
Bucaramanga, Santander - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
CODIGO 680014003016  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 02 de agosto de 2019.

Señor(a):  
CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA  
Calle 10 No. 34 – 15 Torre 3 Apto. 504  
Teléfono celular 3154914297  
Correo electrónico [villamizar@gmail.com](mailto:villamizar@gmail.com)  
Bucaramanga,

**CERTIFICAMOS**  
QUE ESTA COPIA HA SIDO COTEJADA  
CON EL DOCUMENTO QUE FUE  
ENTREGADO A ESTA EMPRESA PARA SU ENVÍO  
A **ELEPOSTAL EXPRESS LTD.**  
CÓDIGO No. 10046668

TELEGRAMA N° 00138 COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA SE DESIGNO COMO SEQUESTRE EN EL PROCESO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA CON RADICADO 2019-00254.00 EN EL CUAL SE COMISIONO A LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, PARA LLEVAR A CABO DICHA DILIGENCIA, PRESENTARSE PARA EFECTOS DE LA MISMA EL DIA QUE SE LE SEÑALE EN EL LUGAR INDICADO.

Atentamente,

LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO  
SECRETARIA



JVE

RAD. J16-2019-254

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DOCE (12) DE FEBRERO DE 2021, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 023), HOY ONCE (11) DE FEBRERO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.  
Secretario